



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-975-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-006-2016**, derivado de la revisión a los Activos Fijos controlados como Transacciones en Suspense (Bienes Realizables y Activo Fijo del INSS), en la División General de Operaciones Financieras específicamente en la División de Contabilidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura del sistema de control interno del proceso de registro y control de los activos fijos, registrados como transacciones en suspense, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Determinar que los activos fijos del INSS, controlados como transacciones en suspense (bienes realizables y activo fijo del INSS) existen, están valuados, revelados y presentados adecuadamente en los estados financieros conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que: Los procesos de registro y control de los activos fijos controlados como transacciones en suspense (bienes realizables y activo fijo del INSS), del período examinado, fueron valuadas, reveladas y presentadas en los estados financieros del INSS y fueron registradas en las cuentas correspondientes de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-975-16

activos fijos del INSS. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-006-2016**, derivado de la revisión a los Activos Fijos controlados como Transacciones en Suspenso (Bienes Realizables y Activo Fijo del INSS), en la División General de Operaciones Financieras específicamente en la División de Contabilidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/Brenda